



3
Celtre marañeda.

SELLO QVARTO. VEINTE
TREMARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEI
SENTA Y SEIS.

Antecedente la que tenia Contrada esta Ciudad
en otro Assumpto; Entendidos por esta Ciudad haver
dado Conferencia en su particular lo Comueniente al
mejor Servicio de Su Magestad, y beneficio de Su
Publico dize; que Sin embargo de lo que se ha
la Administracion de los Arrendados Publicos en Juicio
de M^o Ordenes, y Camerata por las mismas de la
Santa de Propio, y Arrendos Establecida que
Entiende la recaudacion, y distribucion de aquelle;
y no halla esta Ciudad en el reglamento que lo
esta prevenido Cantidad alguna Consignada para
la resposcion, y pago que para resultarle de Cien
do repartimiento, por la insolencia, y falta que ha
gan los Diputados que asuen la Sal, atendien
do Ano retardar el real Servicio, y Sin perjuicio
de lo que en adelante se dio que le Competa por
las Citadas razones, Acuerda se puse por parte
de esta Ciudad asegurar la obligacion que se Solicita
ta en iguales terminos que se practica en el año
pasado de mil Setecientos Sesenta y tres para el
lograr en Caso necesario de esta Ciudad la

